



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., miércoles 06 de enero de 2016.

Número 2

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

(CONAC)

**ACUERDO** por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO)

**ACUERDO** por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. (ANEXO)

**ACUERDO** por el que se reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativa. (ANEXO)

**REFORMA** a las Reglas de Operación del Comité Consultivo. (ANEXO)

**REFORMA** al nombramiento del representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (ANEXO)

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

**ACUERDO** mediante el cual se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas..... 2

**LINEAMIENTOS** generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal..... 6

#### R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARÍAS, TAM.

**TRANSFERENCIAS** Presupuestales del 3er. Trimestre del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas..... 16

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

**DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**, Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren, los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1o, 3o, 14 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 81 fracción III de la Ley de Gasto Público.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior.

**TERCERO.** Que de acuerdo al artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal el ejercicio de los recursos federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño, y los resultados deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales.

**CUARTO.** Además al artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, así como publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

**SEXTO.** La Ley de Gasto Público en su artículo 81 fracción III, atribuye a la Contraloría Gubernamental el formular un Plan Anual de Evaluación respecto de los indicadores estratégicos y de gestión que deberá contener, cuando menos, el tipo de evaluación a realizar y los responsables de llevarla a cabo, por cada programa presupuestario sujeto a evaluación.

**SÉPTIMO.** Por su parte, dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de institucionalizar las acciones de seguimiento técnico y evaluación de resultados de las acciones y programas estatales con base en indicadores de gestión y de desempeño. Línea de acción transversal del principio rector Evaluación de resultados.

**OCTAVO.** Que los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público estatal, cumplir con la normatividad vigente así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas realizados.

Que con el propósito de que la Evaluación de los programas que ejecutó el Estado durante el ejercicio 2015 siga contribuyendo a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario que ésta se realice en tiempo y forma, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

1. El presente programa tiene por objeto:

- a) Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestal.
- b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2016.

- c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con las actividades de programación, presupuestación y seguimiento.
  - d) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas como elemento clave del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
  - e) Mejorar el control interno de las Dependencias y Entidades ejecutoras de los programas así como el proceso permanente de mejora continua.
2. El programa es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal responsables de la ejecución de los programas.
3. Para los efectos del presente programa, se entenderá por:
- I. CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social.
  - II. EVALUACIÓN. El análisis sistemático y objetivo de los fondos, programas, convenios o subsidios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad.
  - III. EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS. Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas financiados con los fondos federales para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de resultados y permite tener un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas hacia resultados.
  - IV. EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO. Es una valoración sintética del desempeño de los programas presupuestarios durante un ejercicio fiscal. Muestra un avance en el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de la Matriz de Indicadores de Resultados y la información que la complementa.
  - V. EVALUACIÓN INTEGRAL. Valoración individual de todos los programas que se ejecutan por una Dependencia o Entidad con un fondo del Ramo 33.
  - VI. EVALUACIÓN EXTERNA. La que se realiza a través de un ente evaluador independiente especializado que podrá ser una institución académica o de investigación, empresa persona física o moral de carácter nacional o internacional que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia y las disposiciones aplicables.
  - VII. EVALUACIÓN DE INDICADORES. Analiza mediante trabajo de gabinete y campo la pertinencia y alcance de los indicadores de los programas para el logro de los resultados.
  - VIII. INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los indicadores con sus respectivas metas, corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Pueden ser de gestión y de resultados.
  - IX. LGEPAP. Lineamientos generales para la evaluación de los programas de la Administración Pública (DOF 30 Marzo 2007).
  - X. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS. (MIR) Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con la planeación estatal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye medios de verificación y supuestos sobre los riesgos y contingencia que pueden afectar el desempeño del programa.
  - XI. METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO. Es el procedimiento que se utiliza para elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados que consiste en la identificación de problemas y alternativas de solución o aspectos a resolver, organizando de manera sistemática y lógica los objetivos del programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos que pueden influir en su cumplimiento, evaluar el avance en la consecución de los mismos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.
  - XII. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS. La estrategia que asigna recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer así como la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño.
  - XIII. PROGRAMA. Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común, al que se le asignan recursos del presupuesto convirtiéndose así en un programa presupuestario.
  - XIV. PROCESO PRESUPUESTARIO. Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público.

XV. SED. Sistema de Evaluación del Desempeño.

XVI. TÉRMINOS DE REFERENCIA. (TDR) Metodología, parámetros y lineamientos establecidos por el CONEVAL con el propósito de constituir instrumentos homogéneos para la realización de distintos tipos de evaluación.

4. Las evaluaciones se realizarán por un evaluador externo por conducto de la Contraloría Gubernamental, la que solicitará y recabará la información necesaria conforme al tipo y tiempo de la Evaluación en la que se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los Términos de Referencia del CONEVAL, de la siguiente manera:

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES EXTERNAS A LOS  
FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015**

<b>Clave</b>	<b>Fondo</b>	<b>Dependencia o entidad</b>	<b>Tipo de evaluación</b>	<b>Producto entregable</b>	<b>Fecha de realización</b>	<b>Fecha de entrega</b>
I-001	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación de Tamaulipas	Evaluación de Consistencia y Resultados	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
I-002	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Secretaría de Salud de Tamaulipas	Evaluación de Consistencia y Resultados	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
I-003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Secretaría de Finanzas	Evaluación de Consistencia y Resultados	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
I-005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Secretaría de Finanzas	Evaluación de Consistencia y Resultados	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
I-006	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Evaluación de Consistencia y Resultados	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
I-007		Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	Evaluación de Consistencia y Resultados	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
I-009	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. (FAETA)	Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos (ITEA)	Evaluación de Consistencia y Resultados	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
		Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas (CONALEP)	Evaluación de Consistencia y Resultados	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
I-010	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Secretaría General de Gobierno	Evaluación Integral	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
		Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Evaluación del Desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
I-012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Finanzas	Evaluación de Consistencia y Resultados	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES EXTERNAS A LOS  
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ESTATALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
FISCAL 2015**

<i>Dependencia o entidad</i>	<i>Estructura programática</i>	<i>Nombre del programa</i>	<i>Tipo de evaluación</i>	<i>Producto entregable</i>	<i>Fecha de realización</i>	<i>Fecha de entrega</i>
Secretaría de Desarrollo Social	2120492E268	CONVIVE. Parque para Todos	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
	2140621U164	Programa Tamaulipeco de Empleo a la Gente	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
	2140681U080	Nutriendo Tamaulipas	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
Secretaría de Desarrollo Rural	3170731S244	Semilla Mejorada	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
	3170731S245	Fertilizante a Productores	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
	3170731U247	Mejoramiento Genético Equino	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
	3170731U236	Seguros Agrícolas	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	2090312E283	Gestión de Residuos, Operación, y Mantenimiento de Relleno Sanitario	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
Secretaría de Educación de Tamaulipas	2130581U168	Becas y Estímulos Educativos Esfuerzo	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
	2130581U168	Becas y Estímulos Educativos Talento	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
	2130551S170	Becas Manutención	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
	2130531U176	Útiles Escolares	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
	2130581U178	Seguro Escolar	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2140671U145	Programa Mujeres con Valor	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	2100411U193	Bloqueras Comunitarias	Evaluación específica de desempeño	Informe Final de Evaluación	Febrero 2016	Marzo 2016

5. Conforme a los Lineamientos para la evaluación de los programas de la Administración Pública (LGEPAP) el costo de las evaluaciones será con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, conforme al mecanismo del pago que se determine; a excepción de la Evaluación Integral del FASP que se cubrirá con la partida que el propio fondo destina para ese fin.

6. Los resultados de las Evaluaciones serán publicados, según corresponda, en el Sistema Integral de Monitoreo de la Secretaría de Hacienda, en la Página de Transparencia del Gobierno del Estado y en la página de la Dependencia o Entidad ejecutora del programa en los tiempos y formas que establezca la normatividad correspondiente.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de Enero de 2016.- **ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS.-** Rúbrica.

---

### LINEAMIENTOS generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

---

**DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**, Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren, los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 14, 23 y 37 fracciones I, III, XIV, XV, XVIII, XIX, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y artículo 7 del reglamento interior de la Contraloría Gubernamental.

### CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Que el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se enfatiza la transversalidad de los principios utilizados en el diseño y desarrollo de las políticas públicas, entre ellas la evaluación del desempeño, de las cuales se encuentran como líneas de acción la de Institucionalizar las acciones de seguimiento técnico y evaluación de resultados de los programas estatales con base en indicadores de resultados, tanto estratégicos como de gestión, así mismo, se plantea como una línea de acción la de observar la calidad del desempeño de los servidores públicos con base en el comportamiento ético, evaluación de resultados personales e institucionales, competencias profesionales y sensibilidad a las demandas y denuncias ciudadanas, y se planea establecer un sistema de evaluación y seguimiento al cumplimiento de los contenidos del Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales.

Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el marco de las políticas y de la planeación estatal del desarrollo, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia, calidad y economía así como su impacto social.

Que el artículo 80 y 81 de la Ley de Gasto Público establece que la Contraloría Gubernamental tendrá a su cargo el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño Gubernamental, que emitirá los lineamientos y metodologías correspondientes y coordinará las evaluaciones anuales que se efectúen conforme al Programa Anual de Evaluación.

Que el monitoreo y la evaluación de los programas y presupuestarios de las dependencias y entidades forman parte del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, son obligatorios para los ejecutores de gasto y tienen como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público estatal, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas federales.

Que los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación y otros programas que, en su caso, determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en el Presupuesto de Egresos, deben ser evaluados y monitoreados, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, es necesario sistematizar las actividades que se realizan en ésta materia, hemos tenido a bien expedir los siguientes:

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

### TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

#### CAPÍTULO ÚNICO

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación y monitoreo de los programas y proyectos presupuestarios ejecutados por las distintas Dependencias y Entidades del poder ejecutivo del Estado, la elaboración de la matriz de indicadores de resultados y el sistema de Evaluación del Desempeño así como el establecimiento de sus objetivos estratégicos.

**SEGUNDO.-** Los lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de programas y proyectos presupuestarios.

**TERCERO.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Coneval: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- II. Dependencias: A las que se refiere el artículo 1 párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
- III. Entidades: A las que se refiere el artículo 1 párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- IV. Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los fondos, programas, proyectos, convenios o subsidios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sustentabilidad.
- V. Contraloría: a la Contraloría Gubernamental;
- VI. Ley: a la Ley del Gasto Público;
- VII. **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)** Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con la planeación estatal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica medios para obtener y verificar información de los indicadores, describe bienes y servicios a la sociedad así como las actividades e insumos para producirlos e incluye medios de verificación y supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- VIII. Metodología del Marco lógico: Es el procedimiento que se utiliza para elaborar la Matriz de indicadores de resultados que consiste en la identificación de problemas y alternativas de solución o aspectos a resolver, organizando de manera sistemática y lógica los fines, objetivos, componentes y actividades del programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos que pueden influir en su cumplimiento, evaluar el avance en la consecución de los mismos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.
- IX. Proceso presupuestario: al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas,
- X. **Programas presupuestarios ejecutados por el Estado con fondos del Ramo 33.**
- XI. Programas y proyectos presupuestarios estatales a los programas relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal;
- XII. Programa nuevo: al programa estatal que se encuentre en el primer año de operación o que la Secretaría, , haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- XIII. Secretaría: a la Secretaría de Finanzas
- XIV. Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño: (SEED) al sistema previsto en los artículos 2 bis fracción XXIII, y 8 bis fracción VIII de la Ley; cuya finalidad es monitorear los programas en sus diferentes etapas para verificar el cumplimiento oportuno de sus objetivos y proponer las mejoras pertinentes.
- XV. Trabajo de campo: al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa estatal, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del programa estatal, y
- XVI. Trabajo de gabinete: al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable de los programas estatales sujetos a monitoreo y evaluación.

**CUARTO.-** La Secretaría y la Contraloría interpretarán los presentes lineamientos y resolverán los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO SEGUNDO  
De los objetivos estratégicos e indicadores

CAPÍTULO I  
De los objetivos estratégicos

**QUINTO.-** Los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades deben ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que deberán elaborarse alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo, así como orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Estatal, y al impacto social del ejercicio del gasto público.

El fin y objetivos de los programas estatales deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades.

**SEXTO.-** Las dependencias y entidades deberán dar a conocer a través de sus páginas de Internet, sus objetivos estratégicos y describir la forma en que cada uno de sus programas estatales contribuye al logro de dichos objetivos, en los plazos que se determinen en el proceso presupuestario.

**SÉPTIMO.-** La información relativa a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- I. La vinculación con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo;
- II. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la Matriz de Indicadores elaborada conforme a la Metodología del Marco Lógico, identificando las necesidades y problemas a solventar, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- III. Los indicadores de resultados por cada objetivo estratégico, que permitan medir objetivamente el avance de la dependencia o entidad respecto del nivel de su cumplimiento;
- IV. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el fin de responder a cada objetivo estratégico;
- V. La identificación del programa estatal a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye;
- VI. Tratándose de programas estatales de desarrollo social, la especificación de la población objetivo de cada programa, y

**OCTAVO.-** La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, revisarán conjuntamente la congruencia entre los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y los fines de los programas estatales. Dicha revisión debe realizarse anualmente y formará parte del proceso presupuestario.

Las dependencias y entidades deberán considerar los resultados de dicha revisión y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

CAPÍTULO II  
De la matriz de indicadores

**NOVENO.-** Las dependencias y entidades deberán elaborar la matriz de indicadores de cada programa estatal, con base en la metodología de marco lógico como parte del proceso anual de planeación y presupuestación a través de los lineamientos específicos que emita la Secretaría en el marco del proceso presupuestario, y para los efectos del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

La matriz de indicadores deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. **Resumen Narrativo:** descripción de los principales ámbitos de acción del programa estatal:
  - a) **Resultados, Fin, Propósito:** describe la consecuencia directa del programa estatal sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado "Propósito", así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico de la dependencia o entidad, denominado "Fin" del programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico de la dependencia o entidad. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;
  - b) **Componentes o Productos:** describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a través del programa, y
  - c) **Actividades o Gestión:** describe la forma en que los recursos financieros, humanos y materiales serán aplicados en un programa estatal para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa que se llevan a cabo;



- II. *Indicadores* de Desempeño: de Gestión y Resultados, expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorear y evaluar sus resultados; para su elaboración deberán adoptarse los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico. D.O.F 16 Mayo 2013.
- III. *Medios de verificación*: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y
- IV. *Supuestos*: descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un programa estatal, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**DÉCIMO.-** Para cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo, las dependencias y entidades deberán hacer las modificaciones pertinentes en el diseño y operación de sus programas estatales.

Dichos cambios deberán reflejarse en la matriz de indicadores de cada programa presupuestario.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las dependencias y entidades presentarán la matriz de indicadores de cada programa estatal, en los términos que se establezcan en los Lineamientos y el calendario de actividades del proceso presupuestario.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, revisarán conjuntamente la matriz de indicadores y sus modificaciones conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estimen pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones a que se refiere la disposición anterior y realizar las modificaciones en la matriz de indicadores conforme las reglas de operación a las que los programas estatales están sujetos. en los términos de las disposiciones aplicables, así como difundir la matriz actualizada a través de su página de Internet dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las dependencias y entidades deberán revisar y actualizar anualmente la matriz de indicadores de sus programas estatales, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones a las que se hace referencia en el Título Tercero de los presentes lineamientos.

La matriz de indicadores actualizada se incluirá en las reglas de operación de los programas estatales sujetos a las mismas, de forma anual conforme a las disposiciones aplicables y deberá estar vinculada con el proceso presupuestario, en los términos que defina la Secretaría.

**DÉCIMO CUARTO.-** La matriz de indicadores formará parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, para coadyuvar en la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Estatal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Las dependencias y entidades deberán reportar a la Contraloría Gubernamental el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se determinen en el Sistema de Evaluación del Desempeño y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Contraloría por sí o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades, verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la matriz.

### CAPÍTULO III

#### **De la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del marco lógico.**

**DÉCIMO SEXTO.-** Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por entes públicos, deberán considerar la metodología del marco lógico a través de la MIR conforme a los presentes lineamientos y además podrán hacer uso de las guías para su construcción y el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones.
- b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que quieren medir.
- c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, debiendo estar disponible a un costo razonable.
- d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente.
- e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño

- f) Aportación marginal: que en caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

**DÉCIMO OCTAVO.**-Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados en otras instancias.

En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto de los insumos o recursos utilizados.
- c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del Indicador: es la expresión que identifica al Indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.
- b) Definición del Indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado, ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables y posteriormente su conversión a las cifras correspondientes.
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador según su tipo.
- e) Unidad de medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

### TÍTULO TERCERO

#### **De los tipos de evaluación, coordinación y ejecución, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones**

#### CAPÍTULO I

#### **De los tipos de evaluación**

**DÉCIMO NOVENO.**- Para vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se efectuará una evaluación anual orientada a resultados en la que podrán aplicarse los siguientes tipos de evaluación:

- I. Evaluación de Programas Estatales y los financiados con fondos del Ramo 33 :
  - a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas presupuestarios, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores,
  - b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa presupuestario para el logro de resultados;
  - c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
  - d) Evaluación de Impacto: identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
  - e) Evaluación Específica del Desempeño: valora en forma sintética del desempeño de los programas mediante el análisis de indicadores de desempeño.

- II. Evaluaciones Estratégicas o Desempeño Institucional: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se efectuarán por sí mismos o mediante evaluadores externos, según el caso, coordinadas por la Contraloría Gubernamental y con cargo a su presupuesto o al presupuesto del Estado, según el caso.

La evaluación de los programas estatales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

Para el desarrollo de todos los tipos de evaluación se utilizarán los Términos de Referencia que para cada caso emite el CONEVAL.

**VIGÉSIMO.-** La Contraloría establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que se señalarán los programas a evaluar conforme al Presupuesto de Egresos, el tipo de evaluación que se efectuará y el calendario de ejecución.

Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.

## CAPÍTULO II

### De la evaluación de consistencia y resultados

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios:

- I. En materia de diseño:
  - a) Si el programa estatal identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
  - b) La contribución del programa estatal a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo;
  - c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa estatal, contribuye positivamente a la consecución de su Fin y Propósito;
  - d) La lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del programa estatal;
  - e) La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa estatal y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;
  - f) La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;
  - g) Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);
  - h) En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa estatal conforme a las disposiciones aplicables;
  - i) Las reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del programa estatal;
  - j) Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas estatales;
- II. En materia de planeación estratégica:
  - a) Los mecanismos y herramientas de planeación del programa estatal;
  - b) Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores;
  - c) El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa estatal;
  - d) Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados;
  - e) El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento del programa estatal;
  - f) El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas;
- III. En materia de cobertura y focalización:
  - a) La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario;
  - b) La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo;
  - c) La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del 1 de enero del ejercicio inmediato anterior al 30 de abril del ejercicio en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas estatales en el Programa Anual de Evaluación correspondiente;

- d) La estrategia de cobertura y focalización del programa estatal, en caso de existir, señalando su efectividad;
  - e) El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa estatal;
- IV. En materia de operación:
- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa estatal;
  - b) Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas en el programa estatal;
  - c) Los mecanismos de organización y gestión del programa estatal;
  - d) La administración financiera de los recursos;
  - e) La eficacia, eficiencia y economía operativa del programa estatal;
  - f) La sistematización de la información;
  - g) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas estatales que deban operar con dichos padrones o listados;
  - h) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de productos;
  - i) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- V. En materia de percepción de la población objetivo:
- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa estatal medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa estatal;
  - b) Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa estatal, y
- VI. En materia de resultados:
- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa estatal medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
  - b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
  - c) Si el diseño y operación del programa estatal permite realizar una evaluación de impacto rigurosa;
  - d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa estatal;
  - e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad.

### CAPÍTULO III De las evaluaciones de impacto

**VIGÉSIMO TERCERO.-** La metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

### CAPÍTULO IV De la evaluación especial de los programas nuevos

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Las dependencias y entidades deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos programas estatales que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas estatales existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad y, en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, las dependencias y entidades deberán elaborar una matriz de indicadores del programa propuesto, en los términos del Título Segundo, Capítulo II de estos lineamientos.

Dicho diagnóstico, así como la matriz de indicadores, deberán entregarse a la Secretaría, para su revisión, al menos un mes antes de que la dependencia o entidad responsable incluya el programa propuesto en su proyecto de presupuesto anual.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Durante el primer año de operación de los programas nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño, en los términos que se establece en punto Vigésimo primero, fracción I, del presente ordenamiento. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades del proceso presupuestario.

Asimismo, las dependencias o entidades deberán realizar, durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:

- I. Los mecanismos de elegibilidad para la selección de proyectos y/o beneficiarios, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute el programa nuevo;
- II. La integración y operación de su padrón de beneficiarios;
- III. Los mecanismos de atención del programa nuevo;
- IV. La entrega o distribución del apoyo del programa nuevo;
- V. El registro de operaciones programáticas y presupuestarias;
- VI. La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información, y
- VII. Otros aspectos que soliciten la Secretaría, la Contraloría en el ámbito de su competencia, de forma coordinada o que las dependencias o entidades consideren conveniente que incluya el programa.

Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del programa nuevo, realizando los ajustes necesarios en las reglas de operación del siguiente ejercicio de aquellos programas sujetos a las mismas.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Las dependencias y entidades deberán elaborar un proyecto de evaluación para sus programas nuevos y presentarlo para su aprobación a la Secretaría, y a la Contraloría, en el ámbito de su competencia. Una vez aprobado, el proyecto se integrará al Programa Anual de Evaluación correspondiente.

#### CAPÍTULO V

##### De las evaluaciones complementarias

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las evaluaciones complementarias a programas estatales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

#### CAPÍTULO VI

##### Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas estatales derivados de las evaluaciones realizadas, conforme al Programa de Trabajo para la mejora de los Programas Presupuestarios que se elabore con motivo del resultado de la Evaluación.

Las dependencias y entidades deberán apegarse al modelo de Programa que den a conocer la Secretaría o la Contraloría, en el ámbito de su competencia.

#### CAPÍTULO VII

##### De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Las dependencias y entidades deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de sus programas presupuestarios dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber sido entregados el informe final por parte de los evaluadores y coordinadores

**TRIGÉSIMO.-** Las dependencias y entidades deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- I. Sus objetivos estratégicos;
- II. El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a sus programas estatales, resaltando la evaluación más reciente;
- III. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- IV. En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas estatales, y
- V. En su caso, el Programa de Trabajo para la mejora de los programas presupuestarios conforme a los resultados obtenidos de la evaluación.

Adicionalmente, esta información deberá difundirse a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda, cuando corresponda, el portal de transparencia del Gobierno del Estado y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos que para el efecto determine la Secretaría, en coordinación con la Contraloría, en el ámbito de su competencia.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Para cada evaluación externa, las dependencias y entidades deberán dar a conocer en sus páginas de Internet la siguiente información:

- I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- V. Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- VI. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guión de entrevistas y formatos, entre otros;
- VII. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- VIII. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- IX. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

#### TÍTULO CUARTO

#### De la organización y contratación de las evaluaciones

##### CAPÍTULO I

#### De la organización y coordinación

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El cumplimiento del artículo 6º. 80 y 81 de la Ley del Gasto Público del Estado, se realiza mediante el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y las Evaluaciones del Desempeño anuales que organiza y coordina la Contraloría Gubernamental.

El titular de la Dependencia o Entidad, designará a su área de Planeación o Administración para que proporcione por conducto de la Contraloría toda la información necesaria para la realización de la Evaluación Anual y la alimentación del Sistema de Evaluación del Desempeño, con la periodicidad, oportunidad y calidad requerida así como del cumplimiento del Programa de Mejora de los Programas presupuestarios.

##### CAPÍTULO II

#### De los términos de referencia de las evaluaciones

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para la realización de las evaluaciones de todas las evaluaciones a excepción de las de impacto, las dependencias y entidades deberán considerar los términos de referencia del CONEVAL y los criterios establecidos en el lineamiento décimo octavo del presente ordenamiento.

Las dependencias, entidades en el ámbito de su competencia, podrán contratar diferentes tipos de evaluaciones, incluyendo las complementarias, de un mismo programa estatal tanto en uno como en varios ejercicios mediante esquemas de contratación plurianuales conforme a las disposiciones aplicables, debiendo comunicar a la Contraloría la clase, términos, condiciones y resultados.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** El informe de evaluación que elabore el evaluador deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

##### CAPÍTULO III

#### De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Los requisitos mínimos que las dependencias y entidades deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable, sea persona física, sociedad mercantil o institución académica.
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a) El objeto de la evaluación;
  - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;

c) Señalar al responsable de la Evaluación y su equipo auxiliar.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestario que determine la Secretaría.

TÍTULO QUINTO  
**DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**  
CAPITULO ÚNICO

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Contraloría en el ámbito de su competencia, implementará y coordinará el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, basado en el seguimiento de los resultados de los programas presupuestarios estatales, con el propósito de proveer a las autoridades fiscalizadoras, a la Secretaría y a las propias dependencias y entidades responsables, de información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

El sistema representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las dependencias y entidades, el cual permitirá conocer el desempeño de los programas presupuestarios estatales.

El sistema incorporará información proveniente de los indicadores de resultados contenidos en las MIRS, de las evaluaciones anuales y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada programa estatal.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** El sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, basado en resultados ,deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados de cada programa estatal, tanto en su ámbito interno, como para efectos de la rendición de cuentas y la transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Para efecto de la implementación y funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, basado en resultados, las dependencias o entidades responsables de la ejecución de lo programas presupuestarios deberán elaborar y proporcionar a la Secretaría y/o Contraloría según corresponda, en tiempo y forma:

- I. Sus objetivos estratégicos, alineados al Programa Estatal de Desarrollo
- II. Las características generales y reglas de operación de los programas estatales;
- III. La matriz de indicadores de los programas estatales;
- IV. Los instrumentos de recolección de datos e información relevante del programa estatal;
- V. Los resultados de todas las evaluaciones;
- VI. En su caso, el Programa de Trabajo de mejoramiento del programa presupuestario así como los informes de avance;
- VII. El comportamiento de los indicadores de la MIR según su periodicidad.
- VIII. En su caso, el padrón de beneficiarios del programa estatal, y
- IX. La adicional que consideren pertinente.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de Enero de 2016.- **ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS.-** Rúbrica.

---

**R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARÍAS, TAM.**

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Octubre de 2015, inscrita en el Acta 28/2015, se aprobaron las Transferencias Presupuestales del 3er. Trimestre del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, presentando para ello las pólizas No P00061, P00062 y P00063.

Indetec  
SACG1022

**MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS  
ESTADO DE TAMAULIPAS**

Fecha de Impresión:  
30-oct-15

**Transferencias Presupuestales del tercer trimestre del año 2015 del Presupuesto de Egresos  
PÓLIZA PRESUPUESTAL No (P00061) DEL 30/07/2015  
CONCEPTO ACTA DE CABILDO**

No	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	8230-04-1111-1	Dietas(G.Corrente)		100,000.00	Transferencia presupuestal
0002	8230-04-1132-1	SUELDOS FORTAMUN(G.Corrente)		60,000.00	Transferencia presupuestal
0003	8230-04-1341-1	Compensaciones(G.Corrente)		280,000.00	Transferencia presupuestal
0004	8230-04-1371-1	Honorarios especiales(G.Corrente)		1,300.00	Transferencia presupuestal
0005	8230-04-1521-1	Indemnizaciones(G.Corrente)	1,300.00		Transferencia presupuestal
0006	8230-04-2121-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción(G.Corrente)	20,000.00		Transferencia presupuestal
0007	8230-04-2141-1	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones(G.Corrente)	20,000.00		Transferencia presupuestal
0008	8230-04-2151-1	Material impreso e información digital(G.Corrente)	15,000.00		Transferencia presupuestal
0009	8230-04-2161-1	Material de limpieza(G.Corrente)	10,000.00		Transferencia presupuestal
0010	8230-04-2171-1	Materiales y útiles de enseñanza(G.Corrente)	10,000.00		Transferencia presupuestal
0011	8230-04-2211-1	Productos alimenticios para personas(G.Corrente)		86,000.00	Transferencia presupuestal
0012	8230-04-2221-1	Productos alimenticios para animales(G.Corrente)	2,000.00		Transferencia presupuestal
0013	8230-04-2351-1	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima(G.Corrente)		2,000.00	Transferencia presupuestal
0014	8230-04-2421-1	Cemento y productos de concreto(G.Corrente)	45,000.00		Transferencia presupuestal
0015	8230-04-2441-1	Madera y productos de madera(G.Corrente)	80,000.00		Transferencia presupuestal
0016	8230-04-2471-1	Artículos metálicos para la construcción(G.Corrente)	50,000.00		Transferencia presupuestal
0017	8230-04-2491-1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación(G.Corrente)	186,000.00		Transferencia presupuestal
0018	8230-04-2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos(G.Corrente)	100,000.00		Transferencia presupuestal
0019	8230-04-2611-1	Combustibles, lubricantes y aditivos(G.Corrente)		280,000.00	Transferencia presupuestal
0020	8230-04-2711-1	Vestuario y uniformes(G.Corrente)		2,000.00	Transferencia presupuestal
0021	8230-04-2731-1	Artículos deportivos(G.Corrente)	2,000.00		Transferencia presupuestal
0022	8230-04-2751-1	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir(G.Corrente)	10,000.00		Transferencia presupuestal
0023	8230-04-2911-1	Herramientas menores(G.Corrente)	30,000.00		Transferencia presupuestal
0024	8230-04-2931-1	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo(G.Corrente)		30,000.00	Transferencia presupuestal
0025	8230-04-2961-1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte(G.Corrente)		120,000.00	Transferencia presupuestal
0026	8230-04-2981-1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos(G.Corrente)	60,000.00		Transferencia presupuestal
0027	8230-04-3111-1	Energía eléctrica(G.Corrente)	150,000.00		Transferencia presupuestal
0028	8230-04-3112-1	ALUMBRADO FORTAMUN(G.Corrente)		150,000.00	Transferencia presupuestal
0029	8230-04-3261-1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas(G.Corrente)		176,000.00	Transferencia presupuestal



0030	8230-04-3291-1	Otros arrendamientos(G.Corriente)	176,000.00		Transferencia presupuestal
0031	8230-04-3311-1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados(G.Corriente)	40,000.00		Transferencia presupuestal
0032	8230-04-3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles(G.Corriente)		90,000.00	Transferencia presupuestal
0033	8230-04-3531-1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información(G.Corriente)	7,000.00		Transferencia presupuestal
0034	8230-04-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte(G.Corriente)	50,000.00		Transferencia presupuestal
0035	8230-04-3571-1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta(G.Corriente)		7,000.00	Transferencia presupuestal
0036	8230-04-3581-1	Servicios de limpieza y manejo de desechos(G.Corriente)	10,000.00		Transferencia presupuestal
0037	8230-04-3611-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales(G.Corriente)	40,000.00		Transferencia presupuestal
0038	8230-04-3751-1	Viáticos en el país(G.Corriente)		50,000.00	Transferencia presupuestal
0039	8230-04-4211-1	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras(G.Corriente)	320,000.00		Transferencia presupuestal
0040	8230-04-4411-1	Ayudas sociales a personas(G.Corriente)	95,000.00		Transferencia presupuestal
0041	8230-04-4441-1	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas(G.Corriente)	24,100.00		Transferencia presupuestal
0042	8230-04-4451-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro(G.Corriente)		95,000.00	Transferencia presupuestal
0043	8230-04-4471-1	Ayudas sociales a entidades de interés público(G.Corriente)		24,100.00	Transferencia presupuestal
0044	8230-04-5641-2	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial(G.Capital)		600.00	Transferencia presupuestal
0045	8230-04-5651-2	Equipo de comunicación y telecomunicación(G.Capital)	600.00		Transferencia presupuestal
0046	8230-04-6141-2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización(G.Capital)	690,000.00		Transferencia presupuestal
0047	8230-04-6145-2	OBRAS FISMUN(G.Capital)		690,000.00	Transferencia presupuestal
0048	8230-04-6146-2	VIVIENDA(G.Capital)		360,000.00	Transferencia presupuestal
0049	8230-04-6211-2	Edificación habitacional(G.Capital)	360,000.00		Transferencia presupuestal
0050	8220-04-1111-1	Dietas(G.Corriente)	100,000.00		Transferencia presupuestal
0051	8220-04-1132-1	SUELDOS FORTAMUN(G.Corriente)	60,000.00		Transferencia presupuestal
0052	8220-04-1341-1	Compensaciones(G.Corriente)	280,000.00		Transferencia presupuestal
0053	8220-04-1371-1	Honorarios especiales(G.Corriente)	1,300.00		Transferencia presupuestal
0054	8220-04-1521-1	Indemnizaciones(G.Corriente)	-1,300.00		Transferencia presupuestal
0055	8220-04-2121-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción(G.Corriente)	-20,000.00		Transferencia presupuestal
0056	8220-04-2141-1	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones(G.Corriente)	-20,000.00		Transferencia presupuestal
0057	8220-04-2151-1	Material impreso e información digital(G.Corriente)	-15,000.00		Transferencia presupuestal
0058	8220-04-2161-1	Material de limpieza(G.Corriente)	-10,000.00		Transferencia presupuestal
0059	8220-04-2171-1	Materiales y útiles de enseñanza(G.Corriente)	-10,000.00		Transferencia presupuestal
0060	8220-04-2211-1	Productos alimenticios para personas(G.Corriente)	86,000.00		Transferencia presupuestal
0061	8220-04-2221-1	Productos alimenticios para animales(G.Corriente)	-2,000.00		Transferencia presupuestal
0062	8220-04-2351-1	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima(G.Corriente)	2,000.00		Transferencia presupuestal
0063	8220-04-2421-1	Cemento y productos de concreto(G.Corriente)	-45,000.00		Transferencia presupuestal
0064	8220-04-2441-1	Madera y productos de madera(G.Corriente)	-80,000.00		Transferencia presupuestal
0065	8220-04-2471-1	Artículos metálicos para la construcción(G.Corriente)	-50,000.00		Transferencia presupuestal
0066	8220-04-2491-1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación(G.Corriente)	-186,000.00		Transferencia presupuestal
0067	8220-04-2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos(G.Corriente)	-100,000.00		Transferencia presupuestal
0068	8220-04-2611-1	Combustibles, lubricantes y aditivos(G.Corriente)	280,000.00		Transferencia presupuestal

0069	8220-04-2711-1	Vestuario y uniformes(G.Corriente)	2,000.00	Transferencia presupuestal
0070	8220-04-2731-1	Artículos deportivos(G.Corriente)	-2,000.00	Transferencia presupuestal
0071	8220-04-2751-1	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir(G.Corriente)	-10,000.00	Transferencia presupuestal
0072	8220-04-2911-1	Herramientas menores(G.Corriente)	-30,000.00	Transferencia presupuestal
0073	8220-04-2931-1	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo(G.Corriente)	30,000.00	Transferencia presupuestal
0074	8220-04-2961-1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte(G.Corriente)	120,000.00	Transferencia presupuestal
0075	8220-04-2981-1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos(G.Corriente)	-60,000.00	Transferencia presupuestal
0076	8220-04-3111-1	Energía eléctrica(G.Corriente)	-150,000.00	Transferencia presupuestal
0077	8220-04-3112-1	ALUMBRADO FORTAMUN(G.Corriente)	150,000.00	Transferencia presupuestal
0078	8220-04-3261-1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas(G.Corriente)	176,000.00	Transferencia presupuestal
0079	8220-04-3291-1	Otros arrendamientos(G.Corriente)	-176,000.00	Transferencia presupuestal
0080	8220-04-3311-1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados(G.Corriente)	-40,000.00	Transferencia presupuestal
0081	8220-04-3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles(G.Corriente)	90,000.00	Transferencia presupuestal
0082	8220-04-3531-1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información(G.Corriente)	-7,000.00	Transferencia presupuestal
0083	8220-04-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte(G.Corriente)	-50,000.00	Transferencia presupuestal
0084	8220-04-3571-1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta(G.Corriente)	7,000.00	Transferencia presupuestal
0085	8220-04-3581-1	Servicios de limpieza y manejo de desechos(G.Corriente)	-10,000.00	Transferencia presupuestal
0086	8220-04-3611-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales(G.Corriente)	-40,000.00	Transferencia presupuestal
0087	8220-04-3751-1	Viáticos en el país(G.Corriente)	50,000.00	Transferencia presupuestal
0088	8220-04-4211-1	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras(G.Corriente)	-320,000.00	Transferencia presupuestal
0089	8220-04-4411-1	Ayudas sociales a personas(G.Corriente)	-95,000.00	Transferencia presupuestal
0090	8220-04-4441-1	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas(G.Corriente)	-24,100.00	Transferencia presupuestal
0091	8220-04-4451-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro(G.Corriente)	95,000.00	Transferencia presupuestal
0092	8220-04-4471-1	Ayudas sociales a entidades de interés público(G.Corriente)	24,100.00	Transferencia presupuestal
0093	8220-04-5641-2	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial(G.Capital)	600.00	Transferencia presupuestal
0094	8220-04-5651-2	Equipo de comunicación y telecomunicación(G.Capital)	-600.00	Transferencia presupuestal
0095	8220-04-6141-2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización(G.Capital)	-690,000.00	Transferencia presupuestal
0096	8220-04-6145-2	OBRAS FISMUN(G.Capital)	690,000.00	Transferencia presupuestal
0097	8220-04-6146-2	VIVIENDA(G.Capital)	360,000.00	Transferencia presupuestal
0098	8220-04-6211-2	Edificación habitacional(G.Capital)	-360,000.00	Transferencia presupuestal

**SUMAS IGUALES=>** 2,604,000.00 2,604,000.00

APLICADA:(Supervisor)

REVISO:

AUTORIZO

PÓLIZA PRESUPUESTAL No (P00062) DEL 31/08/2015  
CONCEPTO ACTA DE CABILDO

No	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	8230-04-1111-1	Dietas(G.Corriente)		80,000.00	Transferencia presupuestal
0002	8230-04-1131-1	Sueldos base al personal permanente(G.Corriente)		455,000.00	Transferencia presupuestal
0003	8230-04-1132-1	SUELDOS FORTAMUN(G.Corriente)		54,940.00	Transferencia presupuestal
0004	8230-04-1221-1	Sueldos base al personal eventual(G.Corriente)	16,300.00		Transferencia presupuestal
0005	8230-04-1341-1	Compensaciones(G.Corriente)		280,000.00	Transferencia presupuestal
0006	8230-04-1521-1	Indemnizaciones(G.Corriente)	48,700.00		Transferencia presupuestal
0007	8230-04-2211-1	Productos alimenticios para personas(G.Corriente)		40,500.00	Transferencia presupuestal
0008	8230-04-2231-1	Utensilios para el servicio de alimentación(G.Corriente)		4,060.00	Transferencia presupuestal
0009	8230-04-2421-1	Cemento y productos de concreto(G.Corriente)	101,000.00		Transferencia presupuestal
0010	8230-04-2431-1	Cal, yeso y productos de yeso(G.Corriente)	50,000.00		Transferencia presupuestal
0011	8230-04-2441-1	Madera y productos de madera(G.Corriente)	20,000.00		Transferencia presupuestal
0012	8230-04-2451-1	Vidrio y productos de vidrio(G.Corriente)	20,000.00		Transferencia presupuestal
0013	8230-04-2461-1	Material eléctrico y electrónico(G.Corriente)	60,000.00		Transferencia presupuestal
0014	8230-04-2481-1	Materiales complementarios(G.Corriente)	50,000.00		Transferencia presupuestal
0015	8230-04-2491-1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación(G.Corriente)	150,000.00		Transferencia presupuestal
0016	8230-04-2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos(G.Corriente)	40,000.00		Transferencia presupuestal
0017	8230-04-2611-1	Combustibles, lubricantes y aditivos(G.Corriente)		345,000.00	Transferencia presupuestal
0018	8230-04-2711-1	Vestuario y uniformes(G.Corriente)		4,700.00	Transferencia presupuestal
0019	8230-04-2731-1	Artículos deportivos(G.Corriente)	4,700.00		Transferencia presupuestal
0020	8230-04-2911-1	Herramientas menores(G.Corriente)	40,000.00		Transferencia presupuestal
0021	8230-04-2961-1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte(G.Corriente)		20,000.00	Transferencia presupuestal
0022	8230-04-3111-1	Energía eléctrica(G.Corriente)	68,000.00		Transferencia presupuestal
0023	8230-04-3112-1	ALUMBRADO FORTAMUN(G.Corriente)		68,000.00	Transferencia presupuestal
0024	8230-04-3231-1	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo(G.Corriente)		11,080.00	Transferencia presupuestal
0025	8230-04-3261-1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas(G.Corriente)		131,000.00	Transferencia presupuestal
0026	8230-04-3291-1	Otros arrendamientos(G.Corriente)	131,000.00		Transferencia presupuestal
0027	8230-04-3311-1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados(G.Corriente)	11,080.00		Transferencia presupuestal
0028	8230-04-3351-1	Servicios de investigación científica y desarrollo(G.Corriente)		500.00	Transferencia presupuestal
0029	8230-04-3411-1	Servicios financieros y bancarios(G.Corriente)	900.00		Transferencia presupuestal
0030	8230-04-3413-1	COMISIONES FISMUN(G.Corriente)		500.00	Transferencia presupuestal
0031	8230-04-3461-1	Almacenaje, envase y embalaje(G.Corriente)		300.00	Transferencia presupuestal
0032	8230-04-3471-1	Fletes y maniobras(G.Corriente)		1,600.00	Transferencia presupuestal
0033	8230-04-3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles(G.Corriente)		70,000.00	Transferencia presupuestal
0034	8230-04-3531-1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información(G.Corriente)	3,450.00		Transferencia presupuestal
0035	8230-04-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte(G.Corriente)		30,000.00	Transferencia presupuestal
0036	8230-04-3571-1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta(G.Corriente)		3,450.00	Transferencia presupuestal

0037	8230-04-3591-1	Servicios de jardinería y fumigación(G.Corrente)	5,000.00		Transferencia presupuestal
0038	8230-04-3751-1	Viáticos en el país(G.Corrente)		15,000.00	Transferencia presupuestal
0039	8230-04-3811-1	Gastos de ceremonial(G.Corrente)	15,000.00		Transferencia presupuestal
0040	8230-04-3821-1	Gastos de orden social y cultural(G.Corrente)		370,000.00	Transferencia presupuestal
0041	8230-04-3831-1	Congresos y convenciones(G.Corrente)	5,000.00		Transferencia presupuestal
0042	8230-04-3841-1	Exposiciones(G.Corrente)	10,000.00		Transferencia presupuestal
0043	8230-04-3911-1	Servicios funerarios y de cementerios(G.Corrente)		15,000.00	Transferencia presupuestal
0044	8230-04-4421-1	Becas y otras ayudas para programas de capacitación(G.Corrente)	80,000.00		Transferencia presupuestal
0045	8230-04-4431-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza(G.Corrente)	29,800.00		Transferencia presupuestal
0046	8230-04-4441-1	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas(G.Corrente)	12,000.00		Transferencia presupuestal
0047	8230-04-4451-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro(G.Corrente)		92,000.00	Transferencia presupuestal
0048	8230-04-4471-1	Ayudas sociales a entidades de interés público(G.Corrente)		29,800.00	Transferencia presupuestal
0049	8230-04-6121-2	Edificación no habitacional(G.Capital)	685,500.00		Transferencia presupuestal
0050	8230-04-6141-2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización(G.Capital)	1,465,000.00		Transferencia presupuestal
0051	8230-04-6145-2	OBRAS FISMUN(G.Capital)		1,000,000.00	Transferencia presupuestal
0052	8230-04-6146-2	VIVIENDA(G.Capital)		65,000.00	Transferencia presupuestal
0053	8230-04-6171-2	Instalaciones y equipamiento en construcciones(G.Capital)	65,000.00		Transferencia presupuestal
0054	8220-04-1111-1	Dietas(G.Corrente)	80,000.00		Transferencia presupuestal
0055	8220-04-1131-1	Sueldos base al personal permanente(G.Corrente)	455,000.00		Transferencia presupuestal
0056	8220-04-1132-1	SUELDOS FORTAMUN(G.Corrente)	54,940.00		Transferencia presupuestal
0057	8220-04-1221-1	Sueldos base al personal eventual(G.Corrente)	-16,300.00		Transferencia presupuestal
0058	8220-04-1341-1	Compensaciones(G.Corrente)	280,000.00		Transferencia presupuestal
0059	8220-04-1521-1	Indemnizaciones(G.Corrente)	-48,700.00		Transferencia presupuestal
0060	8220-04-2211-1	Productos alimenticios para personas(G.Corrente)	40,500.00		Transferencia presupuestal
0061	8220-04-2231-1	Utensilios para el servicio de alimentación(G.Corrente)	4,060.00		Transferencia presupuestal
0062	8220-04-2421-1	Cemento y productos de concreto(G.Corrente)	-101,000.00		Transferencia presupuestal
0063	8220-04-2431-1	Cal, yeso y productos de yeso(G.Corrente)	-50,000.00		Transferencia presupuestal
0064	8220-04-2441-1	Madera y productos de madera(G.Corrente)	-20,000.00		Transferencia presupuestal
0065	8220-04-2451-1	Vidrio y productos de vidrio(G.Corrente)	-20,000.00		Transferencia presupuestal
0066	8220-04-2461-1	Material eléctrico y electrónico(G.Corrente)	-60,000.00		Transferencia presupuestal
0067	8220-04-2481-1	Materiales complementarios(G.Corrente)	-50,000.00		Transferencia presupuestal
0068	8220-04-2491-1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación(G.Corrente)	-150,000.00		Transferencia presupuestal
0069	8220-04-2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos(G.Corrente)	-40,000.00		Transferencia presupuestal
0070	8220-04-2611-1	Combustibles, lubricantes y aditivos(G.Corrente)	345,000.00		Transferencia presupuestal
0071	8220-04-2711-1	Vestuario y uniformes(G.Corrente)	4,700.00		Transferencia presupuestal
0072	8220-04-2731-1	Artículos deportivos(G.Corrente)	-4,700.00		Transferencia presupuestal
0073	8220-04-2911-1	Herramientas menores(G.Corrente)	-40,000.00		Transferencia presupuestal
0074	8220-04-2961-1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte(G.Corrente)	20,000.00		Transferencia presupuestal
0075	8220-04-3111-1	Energía eléctrica(G.Corrente)	-68,000.00		Transferencia presupuestal

0076	8220-04-3112-1	ALUMBRADO FORTAMUN(G.Corriente)	68,000.00	Transferencia presupuestal
0077	8220-04-3231-1	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo(G.Corriente)	11,080.00	Transferencia presupuestal
0078	8220-04-3261-1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas(G.Corriente)	131,000.00	Transferencia presupuestal
0079	8220-04-3291-1	Otros arrendamientos(G.Corriente)	-131,000.00	Transferencia presupuestal
0080	8220-04-3311-1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados(G.Corriente)	-11,080.00	Transferencia presupuestal
0081	8220-04-3351-1	Servicios de investigación científica y desarrollo(G.Corriente)	500.00	Transferencia presupuestal
0082	8220-04-3411-1	Servicios financieros y bancarios(G.Corriente)	-900.00	Transferencia presupuestal
0083	8220-04-3413-1	COMISIONES FISMUN(G.Corriente)	500.00	Transferencia presupuestal
0084	8220-04-3461-1	Almacenaje, envase y embalaje(G.Corriente)	300.00	Transferencia presupuestal
0085	8220-04-3471-1	Fletes y maniobras(G.Corriente)	1,600.00	Transferencia presupuestal
0086	8220-04-3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles(G.Corriente)	70,000.00	Transferencia presupuestal
0087	8220-04-3531-1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información(G.Corriente)	-3,450.00	Transferencia presupuestal
0088	8220-04-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte(G.Corriente)	30,000.00	Transferencia presupuestal
0089	8220-04-3571-1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta(G.Corriente)	3,450.00	Transferencia presupuestal
0090	8220-04-3591-1	Servicios de jardinería y fumigación(G.Corriente)	-5,000.00	Transferencia presupuestal
0091	8220-04-3751-1	Viáticos en el país(G.Corriente)	15,000.00	Transferencia presupuestal
0092	8220-04-3811-1	Gastos de ceremonial(G.Corriente)	-15,000.00	Transferencia presupuestal
0093	8220-04-3821-1	Gastos de orden social y cultural(G.Corriente)	370,000.00	Transferencia presupuestal
0094	8220-04-3831-1	Congresos y convenciones(G.Corriente)	-5,000.00	Transferencia presupuestal
0095	8220-04-3841-1	Exposiciones(G.Corriente)	-10,000.00	Transferencia presupuestal
0096	8220-04-3911-1	Servicios funerarios y de cementerios(G.Corriente)	15,000.00	Transferencia presupuestal
0097	8220-04-4421-1	Becas y otras ayudas para programas de capacitación(G.Corriente)	-80,000.00	Transferencia presupuestal
0098	8220-04-4431-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza(G.Corriente)	-29,800.00	Transferencia presupuestal
0099	8220-04-4441-1	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas(G.Corriente)	-12,000.00	Transferencia presupuestal
0100	8220-04-4451-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro(G.Corriente)	92,000.00	Transferencia presupuestal
0101	8220-04-4471-1	Ayudas sociales a entidades de interés público(G.Corriente)	29,800.00	Transferencia presupuestal
0102	8220-04-6121-2	Edificación no habitacional(G.Capital)	-685,500.00	Transferencia presupuestal
0103	8220-04-6141-2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización(G.Capital)	-1,465,000.00	Transferencia presupuestal
0104	8220-04-6145-2	OBRAS FISMUN(G.Capital)	1,000,000.00	Transferencia presupuestal
0105	8220-04-6146-2	VIVIENDA(G.Capital)	65,000.00	Transferencia presupuestal
0106	8220-04-6171-2	Instalaciones y equipamiento en construcciones(G.Capital)	-65,000.00	Transferencia presupuestal
<b>SUMAS IGUALES=&gt;</b>			<u>3,187,430.00</u>	<u>3,187,430.00</u>

PÓLIZA PRESUPUESTAL No (P00063) DEL 30/09/2015  
 CONCEPTO ACTA DE CABILDO

No	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	8230-04-1111-1	Dietas(G.Corriente)		150,000.00	Transferencia presupuestal
0002	8230-04-1131-1	Sueldos base al personal permanente(G.Corriente)		600,000.00	Transferencia presupuestal
0003	8230-04-1132-1	SUELDOS FORTAMUN(G.Corriente)		60,000.00	Transferencia presupuestal
0004	8230-04-1221-1	Sueldos base al personal eventual(G.Corriente)	6,000.00		Transferencia presupuestal
0005	8230-04-1341-1	Compensaciones(G.Corriente)		280,500.00	Transferencia presupuestal
0006	8230-04-2151-1	Material impreso e información digital(G.Corriente)	20,000.00		Transferencia presupuestal
0007	8230-04-2161-1	Material de limpieza(G.Corriente)	10,000.00		Transferencia presupuestal
0008	8230-04-2211-1	Productos alimenticios para personas(G.Corriente)		30,000.00	Transferencia presupuestal
0009	8230-04-2431-1	Cal, yeso y productos de yeso(G.Corriente)		500.00	Transferencia presupuestal
0010	8230-04-2441-1	Madera y productos de madera(G.Corriente)		1,500.00	Transferencia presupuestal
0011	8230-04-2461-1	Material eléctrico y electrónico(G.Corriente)	2,000.00		Transferencia presupuestal
0012	8230-04-2491-1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación(G.Corriente)		2,500.00	Transferencia presupuestal
0013	8230-04-2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos(G.Corriente)	2,600.00		Transferencia presupuestal
0014	8230-04-2541-1	Materiales, accesorios y suministros médicos(G.Corriente)		100.00	Transferencia presupuestal
0015	8230-04-2611-1	Combustibles, lubricantes y aditivos(G.Corriente)		400,000.00	Transferencia presupuestal
0016	8230-04-2711-1	Vestuario y uniformes(G.Corriente)		5,700.00	Transferencia presupuestal
0017	8230-04-2731-1	Artículos deportivos(G.Corriente)	5,900.00		Transferencia presupuestal
0018	8230-04-2741-1	Productos textiles(G.Corriente)		200.00	Transferencia presupuestal
0019	8230-04-2961-1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte(G.Corriente)		100,000.00	Transferencia presupuestal
0020	8230-04-3111-1	Energía eléctrica(G.Corriente)	200,000.00		Transferencia presupuestal
0021	8230-04-3112-1	ALUMBRADO FORTAMUN(G.Corriente)		200,000.00	Transferencia presupuestal
0022	8230-04-3261-1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas(G.Corriente)		240,200.00	Transferencia presupuestal
0023	8230-04-3291-1	Otros arrendamientos(G.Corriente)		1,900.00	Transferencia presupuestal
0024	8230-04-3311-1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados(G.Corriente)	1,900.00		Transferencia presupuestal
0025	8230-04-3391-1	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales(G.Corriente)	2,000.00		Transferencia presupuestal
0026	8230-04-3411-1	Servicios financieros y bancarios(G.Corriente)		1,000.00	Transferencia presupuestal
0027	8230-04-3412-1	COMISIONES FORTAMUN(G.Corriente)		1,000.00	Transferencia presupuestal
0028	8230-04-3471-1	Fletes y maniobras(G.Corriente)		1,400.00	Transferencia presupuestal
0029	8230-04-3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles(G.Corriente)		80,000.00	Transferencia presupuestal
0030	8230-04-3531-1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información(G.Corriente)	1,400.00		Transferencia presupuestal
0031	8230-04-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte(G.Corriente)		18,000.00	Transferencia presupuestal
0032	8230-04-3611-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales(G.Corriente)		15,000.00	Transferencia presupuestal
0033	8230-04-3751-1	Viáticos en el país(G.Corriente)		50,000.00	Transferencia presupuestal
0034	8230-04-3821-1	Gastos de orden social y cultural(G.Corriente)		396,800.00	Transferencia presupuestal
0035	8230-04-3921-1	Impuestos y derechos(G.Corriente)	30,000.00		Transferencia presupuestal
0036	8230-04-3981-1	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral(G.Corriente)	70,000.00		Transferencia presupuestal

0037	8230-04-4391-1	Otros Subsidios(G.Corriente)	50,000.00		Transferencia presupuestal
0038	8230-04-4411-1	Ayudas sociales a personas(G.Corriente)		65,700.00	Transferencia presupuestal
0039	8230-04-4431-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza(G.Corriente)		18,000.00	Transferencia presupuestal
0040	8230-04-4441-1	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas(G.Corriente)	33,700.00		Transferencia presupuestal
0041	8230-04-4451-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro(G.Corriente)		100,000.00	Transferencia presupuestal
0042	8230-04-4471-1	Ayudas sociales a entidades de interés público(G.Corriente)		26,800.00	Transferencia presupuestal
0043	8230-04-4481-1	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros(G.Corriente)	126,800.00		Transferencia presupuestal
0044	8230-04-5491-2	Otros equipos de transporte(G.Capital)	100,000.00		Transferencia presupuestal
0045	8230-04-5631-2	Maquinaria y equipo de construcción(G.Capital)	200,000.00		Transferencia presupuestal
0046	8230-04-5651-2	Equipo de comunicación y telecomunicación(G.Capital)		6,120.00	Transferencia presupuestal
0047	8230-04-5691-2	Otros equipos(G.Capital)	6,120.00		Transferencia presupuestal
0048	8230-04-5911-2	Software(G.Capital)	40,000.00		Transferencia presupuestal
0049	8230-04-6111-2	Edificación habitacional(G.Capital)	680,000.00		Transferencia presupuestal
0050	8230-04-6121-2	Edificación no habitacional(G.Capital)	464,500.00		Transferencia presupuestal
0051	8230-04-6141-2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización(G.Capital)	2,000,000.00		Transferencia presupuestal
0052	8230-04-6145-2	OBRAS FISMUN(G.Capital)		1,500,000.00	Transferencia presupuestal
0053	8230-04-6171-2	Instalaciones y equipamiento en construcciones(G.Capital)	300,000.00		Transferencia presupuestal
0054	8220-04-1111-1	Dietas(G.Corriente)	150,000.00		Transferencia presupuestal
0055	8220-04-1131-1	Sueldos base al personal permanente(G.Corriente)	600,000.00		Transferencia presupuestal
0056	8220-04-1132-1	SUELDOS FORTAMUN(G.Corriente)	60,000.00		Transferencia presupuestal
0057	8220-04-1221-1	Sueldos base al personal eventual(G.Corriente)	-6,000.00		Transferencia presupuestal
0058	8220-04-1341-1	Compensaciones(G.Corriente)	280,500.00		Transferencia presupuestal
0059	8220-04-2151-1	Material impreso e información digital(G.Corriente)	-20,000.00		Transferencia presupuestal
0060	8220-04-2161-1	Material de limpieza(G.Corriente)	-10,000.00		Transferencia presupuestal
0061	8220-04-2211-1	Productos alimenticios para personas(G.Corriente)	30,000.00		Transferencia presupuestal
0062	8220-04-2431-1	Cal, yeso y productos de yeso(G.Corriente)	500.00		Transferencia presupuestal
0063	8220-04-2441-1	Madera y productos de madera(G.Corriente)	1,500.00		Transferencia presupuestal
0064	8220-04-2461-1	Material eléctrico y electrónico(G.Corriente)	-2,000.00		Transferencia presupuestal
0065	8220-04-2491-1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación(G.Corriente)	2,500.00		Transferencia presupuestal
0066	8220-04-2531-1	Medicinas y productos farmacéuticos(G.Corriente)	-2,600.00		Transferencia presupuestal
0067	8220-04-2541-1	Materiales, accesorios y suministros médicos(G.Corriente)	100.00		Transferencia presupuestal
0068	8220-04-2611-1	Combustibles, lubricantes y aditivos(G.Corriente)	400,000.00		Transferencia presupuestal
0069	8220-04-2711-1	Vestuario y uniformes(G.Corriente)	5,700.00		Transferencia presupuestal
0070	8220-04-2731-1	Artículos deportivos(G.Corriente)	-5,900.00		Transferencia presupuestal
0071	8220-04-2741-1	Productos textiles(G.Corriente)	200.00		Transferencia presupuestal
0072	8220-04-2961-1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte(G.Corriente)	100,000.00		Transferencia presupuestal
0073	8220-04-3111-1	Energía eléctrica(G.Corriente)	-200,000.00		Transferencia presupuestal
0074	8220-04-3112-1	ALUMBRADO FORTAMUN(G.Corriente)	200,000.00		Transferencia presupuestal
0075	8220-04-3261-1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas(G.Corriente)	240,200.00		Transferencia presupuestal

0076	8220-04-3291-1	Otros arrendamientos(G.Corriente)	1,900.00	Transferencia presupuestal
0077	8220-04-3311-1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados(G.Corriente)	-1,900.00	Transferencia presupuestal
0078	8220-04-3391-1	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales(G.Corriente)	-2,000.00	Transferencia presupuestal
0079	8220-04-3411-1	Servicios financieros y bancarios(G.Corriente)	1,000.00	Transferencia presupuestal
0080	8220-04-3412-1	COMISIONES FORTAMUN(G.Corriente)	1,000.00	Transferencia presupuestal
0081	8220-04-3471-1	Fletes y maniobras(G.Corriente)	1,400.00	Transferencia presupuestal
0082	8220-04-3511-1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles(G.Corriente)	80,000.00	Transferencia presupuestal
0083	8220-04-3531-1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información(G.Corriente)	-1,400.00	Transferencia presupuestal
0084	8220-04-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte(G.Corriente)	18,000.00	Transferencia presupuestal
0085	8220-04-3611-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales(G.Corriente)	15,000.00	Transferencia presupuestal
0086	8220-04-3751-1	Viáticos en el país(G.Corriente)	50,000.00	Transferencia presupuestal
0087	8220-04-3821-1	Gastos de orden social y cultural(G.Corriente)	396,800.00	Transferencia presupuestal
0088	8220-04-3921-1	Impuestos y derechos(G.Corriente)	-30,000.00	Transferencia presupuestal
0089	8220-04-3981-1	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral(G.Corriente)	-70,000.00	Transferencia presupuestal
0090	8220-04-4391-1	Otros Subsidios(G.Corriente)	-50,000.00	Transferencia presupuestal
0091	8220-04-4411-1	Ayudas sociales a personas(G.Corriente)	65,700.00	Transferencia presupuestal
0092	8220-04-4431-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza(G.Corriente)	18,000.00	Transferencia presupuestal
0093	8220-04-4441-1	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas(G.Corriente)	-33,700.00	Transferencia presupuestal
0094	8220-04-4451-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro(G.Corriente)	100,000.00	Transferencia presupuestal
0095	8220-04-4471-1	Ayudas sociales a entidades de interés público(G.Corriente)	26,800.00	Transferencia presupuestal
0096	8220-04-4481-1	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros(G.Corriente)	-126,800.00	Transferencia presupuestal
0097	8220-04-5491-2	Otros equipos de transporte(G.Capital)	-100,000.00	Transferencia presupuestal
0098	8220-04-5631-2	Maquinaria y equipo de construcción(G.Capital)	-200,000.00	Transferencia presupuestal
0099	8220-04-5651-2	Equipo de comunicación y telecomunicación(G.Capital)	6,120.00	Transferencia presupuestal
0100	8220-04-5691-2	Otros equipos(G.Capital)	-6,120.00	Transferencia presupuestal
0101	8220-04-5911-2	Software(G.Capital)	-40,000.00	Transferencia presupuestal
0102	8220-04-6111-2	Edificación habitacional(G.Capital)	-680,000.00	Transferencia presupuestal
0103	8220-04-6121-2	Edificación no habitacional(G.Capital)	-464,500.00	Transferencia presupuestal
0104	8220-04-6141-2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización(G.Capital)	-2,000,000.00	Transferencia presupuestal
0105	8220-04-6145-2	OBRAS FISMUN(G.Capital)	1,500,000.00	Transferencia presupuestal
0106	8220-04-6171-2	Instalaciones y equipamiento en construcciones(G.Capital)	-300,000.00	Transferencia presupuestal
<b>SUMAS IGUALES=&gt;</b>			<u>4,352,920.00</u>	<u>4,352,920.00</u>

**PRESIDENTE.- LIC. MA. TERESA DE J. GALVÁN GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LEONCIO ÁLVAREZ MENDOZA.- Rúbrica.- TESORERO.- C.P. FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- SÍNDICO.- C. ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ.- Rúbrica.- CONTRALOR.- LIC. JULIO CÉSAR NEGRETE TAPIA.- Rúbrica.**





# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., miércoles 6 de enero de 2016.

Número 2

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7068.-</b> Expediente Número 1477/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	2	<b>EDICTO 51.-</b> Expediente Número 1390/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 7118.-</b> Expediente Número 1171/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	2	<b>EDICTO 52.-</b> Expediente Número 01543/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 29.-</b> Expediente Número 01101/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	2	<b>EDICTO 53.-</b> Expediente Número 01506/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 30.-</b> Expediente Número 802/2015 relativo al Juicio Ordinaria Civil.	2	<b>EDICTO 54.-</b> Expediente Número 01551/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 31.-</b> Expediente Número 00389/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 55.-</b> Expediente Número 01543/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 32.-</b> Expediente Número 00989/2014, relativo al Juicio de Desahucio.	4	<b>EDICTO 56.-</b> Expediente Número 00274/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 33.-</b> Expediente Número 00460/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	5	<b>EDICTO 57.-</b> Expediente Número 01402/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 34.-</b> Expediente Número 01638/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	5	<b>EDICTO 58.-</b> Expediente Número 01663/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 35.-</b> Expediente Número 00260/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 59.-</b> Expediente Número 00237/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 36.-</b> Expediente Número 00458/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	<b>EDICTO 60.-</b> Expediente Número 00352/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 37.-</b> Expediente Número 305/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	<b>EDICTO 61.-</b> Expediente Número 150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 38.-</b> Expediente Número 00313/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	9	<b>EDICTO 62.-</b> Expediente Número 00231/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 39.-</b> Expediente Número 00278/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	10	<b>EDICTO 63.-</b> Expediente Número 00226/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 40.-</b> Expediente Número 00569/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 64.-</b> Expediente Número 01793/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 41.-</b> Expediente Número 00205/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11	<b>EDICTO 65.-</b> Expediente Número 00220/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 45.-</b> Expediente Familiar Número 136/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	<b>EDICTO 66.-</b> Expediente Número 00177/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 46.-</b> Expediente Número 01231/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	<b>EDICTO 67.-</b> Expediente Número 00080/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 47.-</b> Expediente Número 00656/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	<b>EDICTO 68.-</b> Expediente Número 01434/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 48.-</b> Expediente Número 01362/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	<b>EDICTO 69.-</b> Expediente Número 01196/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 49.-</b> Expediente Número 01442/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	<b>EDICTO 70.-</b> Expediente 01759/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 50.-</b> Expediente Número 1289/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	<b>EDICTO 71.-</b> Expediente Número 1053/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio	16

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de lo Civil.  
México, D.F.**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso F/00102 en contra de CIRIA AYDEE SALINAS MONTENEGRO, Expediente Número 1477/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: el lote 6 número 106, de Villa San Tomas ubicada en Privada San Tomas del Fraccionamiento Villas San José de la ciudad de Reynosa Estado de Tamaulipas, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y sirve de base para el remate la suma de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

México, D.F., a 04 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- Rúbrica.

7068.- Diciembre 2 y Enero 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil.  
México, D.F.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de LÁZARO MARTÍNEZ FRAGOSO Y XÓCHITL AGUILAR CERVANTES, Expediente 1171/2012, la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, con fecha tres de noviembre de dos mil quince, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en: casa tipo B2, identificada como lote número cinco manzana cuatro, condominio veinte, ubicada en calle Querétaro número cuatro, Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de la ciudad de Reynosa Estado de Tamaulipas, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$450,00.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado del avalúo que exhibe el ocurso y que es el único que obra en autos, de conformidad con el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, D.F., a 06 de noviembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.- Rúbrica.

Para su publicación en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "Diario de México" por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

7118.- Diciembre 3 y Enero 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

KIEV ULISES DE SANTIAGO RIVERA DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOANNA ELIZABETH LEIJA AGUILAR, en contra de KIEV ULISES DE SANTIAGO RIVERA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado, de conformidad con la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

b).- El pago de gastos y costas, que origine la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado KIEV ULISES DE SANTIAGO RIVERA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en 1a puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dos de diciembre de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

29.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

XOCHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, ordenó emplazarle par edictos la radicación del Expediente Número 802/2015 relativo al Juicio Ordinaria Civil, promovido por GUADALUPE LINARES MARTÍNEZ Y LIZ DEYANIRA NÚÑEZ SOSA, en contra de XOCHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN, JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- De la primera de las demandadas, reclaman la nulidad absoluta del contrato de compra-venta, celebrado en fecha 16 de abril del año 2013, ante la fe del Notario Público Adscrito en funciones a la Notaría Número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, contrato que más adelante se precisara.

B).- Como consecuencia de lo anterior, de los otros dos demandados solicitan la cancelación del testimonio notarial del contrato de compra-venta antes citado (por cuanto hace al notario), así como la cancelación de la inscripción de dicho contrato ante el Instituto Registral y Catastral del Estado (por cuanto hace al Director de dicha dependencia Gubernamental).

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la - presentación de la presente demanda.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

30.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00389/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de mayo del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos consistentes en un poder certificado por Notario Público volumen setecientos uno, escritura treinta mil ochenta y uno, escritura de compra-venta volumen número doscientos setenta escritura seis mil quinientos veintiuno, certificada por el Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, certificado de adeudos y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe certificado por notario público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE, quien tiene su domicilio en calle Primera N° 67, Departamento 1, colonia Delfino Reséndiz, entre las calles Vamos Tamaulipas y Avenida Jacaranda, localidad Madero, Tamaulipas, C.P. 89555, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00389/2015, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a

los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes N° 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, entre Avenida Hidalgo y calle de los Abedules, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89330, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaría de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (13) trece de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día doce de este mismo mes y año, signado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00389/2015, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, así como las diversas autoridades informaron que en su base de datos no encontraron domicilio del demandado PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose

además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2015.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.-

31.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. CLAUDIA AYALA CASTILLO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (27) veintisiete de octubre de dos mil quince, ordenó se emplazase la radicación del Expediente Número 00989/2014, relativo al Juicio de Desahucio, promovido por la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, en contra de las C.C. CLAUDIA AYALA CASTILLO Y JUANITA CASTILLO ARGÜELLES, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- Por presentada a la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, a la que se le tiene por notificada tácitamente del auto de fecha (01) uno de diciembre de dos mil catorce, dando cumplimiento a la prevención contenida en el mismo, por lo que se ordena traer a la vista el escrito recepcionado en fecha (26) veintiséis de noviembre de dos mil catorce, a fin de proveer de la siguiente forma: con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, demandando mediante juicio especial de desahucio a los C.C. CLAUDIA AYALA CASTILLO Y JUANITA CASTILLO ARGÜELLES, con domicilio la primera en Ave. Central Número 216 Norte, entre Primera y Privada Palma, colonia Nueva Cecilia en la ciudad de Madero, Tamaulipas, C.P. 89554, y la segunda en calle Avenida Central número 206 Norte, entre Primera y Privada Palma, colonia Nueva Cecilia en la ciudad de Madero, Tamaulipas, C.P. 89554, de quien reclama la desocupación y entrega material del Local Comercial, ubicado en el domicilio especificado como de la C. CLAUDIA AYALA CASTILLO y demás conceptos señalados en su escrito inicial.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho.- Fórmese

expediente y regístrese.- Requiérase a la parte demandada para que en el momento de la diligencia respectiva justifique con los recibos correspondientes, encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman.- De no hacerlo, prevéngasele que se le concede el término de (40) cuarenta días para que proceda a la desocupación y entrega del inmueble que tiene arrendado, apercibido de lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo.- Así mismo, requiérase a la parte demandada para que en el mismo acto de la diligencia, haga pago de las rentas adeudadas o señale bienes con qué garantizar el pago de las mismas, y de no hacerlo, trábase embargo sobre los bienes que señale la parte actora, los cuales deberán de ponerse en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe. Hecho el embargo en su caso, con las copias simples exhibidas, debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndole saber que se le concede el término de (3) tres días para que produzca su contestación.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía.- Se tienen como asesores jurídicos de la parte actora a los Licenciados Miguel Angel Herrera Lamadrid y Roberto Martin Del Campo Fuentes, y por autorizados a fin de que tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito, como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro José Méndez número 1703 Pte., colonia Ricardo Flores Magón, en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- Por lo que respecta a que se tenga como sus apoderados a los profesionistas que menciona, se le dice que una vez que exhiba el documento que refiere en el primer párrafo de su promoción inicial, se proveerá lo que corresponde.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, así como la presentación de promociones y que las notificaciones de carácter personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que se indica.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,

ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en los artículos 2, 4, 22, 29, 30, 52, 53, 60, 66, 68, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

**INSERTO.**

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de octubre de dos mil quince.- Por presentada a la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, toda vez que las dependencias a las que se giró oficio de búsqueda, no arrojaron resultado positivo respecto al domicilio de la parte codemandada la C. CLAUDIA AYALA CASTILLO, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENAMENTE**

Altamira, Tam., a 28 de octubre de 2015.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES

DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

32.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C.C. MAR BRISA ATZIN POZOS, MARISOL ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y SILVIA POZOS DE LA LUZ  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. MIGUEL ATZIN PÉREZ, en contra de los C.C. MAR BRISA ATZIN POZOS, MARISOL ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y SILVIA POZOS DE LA LUZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La cancelación de la pensión alimenticia en forma total y definitiva a los CC. SILVIA POZOS DE LA LUZ, MAR BRISA ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y MARISOL ATZIN POZOS, de mi salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias y extraordinarias que percibo como Teniente de Corbeta SIA. Electricista en la Secretaria de Marina Armada de México; actualmente comisionado en el buque arm. "Denicracia" (PC-241) con base en Progreso Yucatán, B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total terminación.

Ordenándose emplazar a MAR BRISA ATZIN POZOS, MARISOL ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y SILVIA POZOS DE LA LUZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- para lo anterior se expide el presente a los 02 días del mes de diciembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

33.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
ALFREDO GONZÁLEZ SILOS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01638/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por MA. IRMA JUÁREZ MARTÍNEZ, en contra de ALFREDO GONZÁLEZ SILOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a (26) veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veinte de los corrientes, signado par MA. IRMA JUÁREZ MARTÍNEZ, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Incausado en contra de ALFREDO GONZÁLEZ SILOS, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, del cual dice desconocer

el domicilio en el cual puede ser localizado; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acampana, consistentes en Acta de Matrimonio número 115, del Libro 1, a nombre de ALFREDO GONZÁLEZ SILOS Y MA. IRMA JUÁREZ, expedida por el Oficial Segundo del Registro civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento número 1478 del Libro 8 a nombre de MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ JUÁREZ, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, Copia Certificada de fecha diecisiete de marzo del año de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado JOSÉ FRANCISCO BUERÓN GRACIA, Notario Público número 211, con ejercicio en esta ciudad, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestas; a cuyo efecto, con las referidos fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, II y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así la estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su practica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes Rendidos por las Corporaciones Oficiales Sobre La Investigación del Domicilio del Demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." Pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, y al Gerente o Representante Legal de la Junta de Aguas y Drenaje de esta ciudad, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada ALFREDO GONZÁLEZ SILOS.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Por otra parte, se señala a la promovente días y horas hábiles, a fin de comparezca a ratificar su escrito de demanda inicial de Divorcio, así como la propuesta de convenio que al mismo acompaña.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Catorce No. 71 entre Abasolo y González de la Zona Centro, de esta ciudad, C.P. 87300, así como por autorizado para tales efectos a la Licenciada Sandra Lilia Iracheta Escobedo, a quien por medio del correo electrónico angela\_iracheta@outlook.com, se le autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios

electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, así mismo se les autoriza a los pasantes en Derecho Ángela Martínez Turrubiates y Cesar Adrián Hernández Iracheta, el acceso al presente expediente.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (18) dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por recibida la promoción electrónica de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, signada por la C. SANDRA LILIA IRACHETA ESCOBEDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ALFREDO GONZÁLEZ SILOS es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado ALFREDO GONZÁLEZ SILOS por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

34.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y  
OBDULIA SERNA MARTÍNEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado Encargada del despacho por Ministerio de Ley, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00260/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARMANDO BANDA CRUZ, OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, ordenó a ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha trece de julio del presente año, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Instituto, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngase promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Eucalipto Departamento 6-3 edificio 6, lote 31, vivienda 120 P/A, entre las calles Río Mante y Elisa Herrera, del Condominio Los Tulipanes, de la colonia Tamaulipas, en ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89858; de quienes reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), C), d), e), f), y g) de su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la Cláusula Octava del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el Número 00260/2015.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedara en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregara a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de

carácter personal, se le harán por media de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que al producir su contestación a la demanda, designen representante común, apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Tribunal hará de entre los mismo.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, la diligencia aquí ordenada.- Téngase a la parte actora señalando coma domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este H. Juzgado, autorizando en términos del artículo 53 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picazo, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo, Francisco Martínez Nieto, María Magdalena González Chávez y Silvia Elena Soto Martínez, así mismo para que revisen, tomen apuntes, oigan y reciban toda clase de notificaciones.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Prometimientos Civiles, se autoriza al compareciente, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora para examinar, el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Así también, se autoriza al compareciente a presentar promociones electrónicas al ser el concursante usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta.- De igual forma, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta Ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a los C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00260/2015.

#### AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Por recibido escrito de esta propia fecha, signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo al Expediente Número 00260/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; mediante el cual solicita se emplace a los demandados por media de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, Representante de la Comisión



Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Representante de la Comisión Federal de Electricidad y Gerente de Teléfonos de México, S.A. de CV., todos de esta ciudad de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, y el desconocimiento del domicilio de los reos procesales es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándose a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia los C.C. Licenciados Cristian Reyes García y Jovita Barrera Alvizo, que autorizan y dan fe.- C. Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Testigo De Asistencia.- Secretario Proyectista.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Cristian Reyes García.- Testigo de Asistencia.- Oficial Judicial "B".- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Jovita Barrera Alvizo.- Enseguida se publicó en lista de hoy.- conste.

Cd. Mante, Tam., a 23 de octubre de 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Secretario Proyectista, LIC. CRISTIAN REYES GARCÍA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. JOVITA BARRERA ALVIZO.- Rúbrica.

35.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C.C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO,  
OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00458/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO, OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de junio del año (2015) dos mil quince.- Con la promoción inicial, dos traslados y seis anexos - Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas e la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil sobre Vencimiento Anticipado de Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garanta Hipotecaria en contra de los C.C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO Y OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ quienes tienen su domicilio en calle Javier Mina, número 216, manzana 13, lote 9, colonia Insurgentes, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89349,

entre calles José Ma. Morelos y Matamoros, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos A) B) C) D), E), F) y G) de su demanda.- Fundándose para ello en hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, baja el Número 00458/2015 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Agua Dulce, número 900, local 10, Plaza Florencia, entre Avenida Universidad y calle Catalina, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que propone.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con una opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (21) veintiuno días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro del Expediente 00458/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO Y OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de



dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO Y OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la Última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expidanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero De Lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edito en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 2 de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

36.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. MARTHA ARÉVALO MAR  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de mayo del dos mil quince, radico el Expediente Número 305/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUILLERMO LUCIO CERVANTES Y MARTHA ARÉVALO MAR a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- La rescisión y vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con su obligación y contraída en virtud de que ahora ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Octava del contrato base de la acción en virtud del incumplimiento en el pago del crédito; B).- El pago de la cantidad de 201 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo por concepto de capital derivado del contrato de crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción; en la inteligencia de que la cantidad liquida para que se despache ejecución al 31 de enero del 2010, por concepto de capital equivalente a \$351,102.78 pesos, tomando en cuenta que el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, según el estado de

cuenta que acompaño al día 31 de enero del 2010 es de \$1,746.784 pesos, sin perjuicio de la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito federal que se encuentre vigente a la fecha de pago, C).-El pago de la cantidad de 101.01 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente a \$176,442.25 pesos por concepto de intereses moratorios generados por el incumplimiento de pago de los demandados hasta el día 31 de enero del 2010, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo en los términos del contrato de crédito base de la acción determinado en veces el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal y/o su equivalente en moneda nacional en la fecha en que se realice el pago del adeudo, D).- En el momento oportuno se decrete ejecución sobre la garantía otorgada en el contrato de crédito base de la acción.- E).- La entrega y desocupación del bien inmueble dado en garantía dentro del otorgamiento del crédito, mismo que se detallara en el capítulo de hechos, F).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en virtud de la tramitación del presente Juicio en las instancias que este se ventile".- Y mediante auto de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. MARTHA ARÉVALO MAR, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a diez de septiembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

37.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. LUCAS GÓMEZ JUÁREZ  
DOMICILIO IGNORADO  
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. Lucas Gómez Juárez, mediante proveído de fecha dos de octubre del año dos mil quince, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito 2899034203 otorgado el 29 de mayo de 1999 en la Escritura Pública Número 11764, volumen quinientos treinta, ante la fe del Notario Público Número 137 Lic. Guillermo Peña Sam, en ejercicio en Altamira, Tamaulipas, con constitución de garantía hipotecaria, que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) otorgó al ahora demandado, para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ja incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones. Dicho contrato quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas en la

Sección I, No. 12837, Legajo 257, de fecha 15 de marzo del año 2000, municipio de Tampico, Tamaulipas.

B).- La rescisión del contrato de crédito hipotecario mencionado, por el incumplimiento de pago del deudor y en consecuencia la liquidación de la cantidad de \$ 509,110.50 (QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 50/100 M.N.) como saldo insoluto del crédito incluyendo intereses, al día 18 de septiembre del 2012 más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de los intereses ordinarios sobre el monto del crédito con los ajustes que se señalen al saldo del mismo de conformidad con las modificaciones al Salario Mínimo General mensual que rige en el Distrito Federal en la fecha de liquidación del adeudo a una tasa que no será menor del 8% sobre saldos insolutos.

D).- El pago de los intereses moratorios sobre el monto del crédito con los ajustes que se señalen al saldo del mismo de conformidad con las modificaciones al Salario Mínimo General Mundial que rige en el Distrito Federal en la fecha de liquidación del adeudo a una tasa de interés anual bruto de dos veces el interés ordinario más el correspondiente pago del Impuesto al Valor Agregado.

E).- La entrega física y formal del Departamento número 4, primer nivel del edificio 116, en la calle Circuito Las Chacas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.42 mts., con depto. 118-3; AL SUR en 6.99 con área común y 1.28 con depto. 118-3; AL ESTE en 8.05 con Circuito Las Chacas; y AL OESTE en 9-245 con área común; Arriba con depto. B 116-c y Abajo con Depto. 112-2.

F).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 13 de octubre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

38.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JUAN ESCOBEDO NÚÑEZ.

DOMICILIO IGNORADO

PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., a efecto de que se le notifique judicialmente al C. JUAN ESCOBEDO NÚÑEZ.- Mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, se ordenó notificarle por edictos, lo siguiente:

1.- Mediante escritura pública setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, libro mil doscientos noventa y dos, de fecha quince de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, Notario Público 121, del distrito

Federal, se hizo constar el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de cedente y por la otra mi representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario.

Conforme la cláusula Segunda del contrato de cesión, con los créditos, también se cedió todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes derivados de los créditos hipotecarios, incluyéndose consecuentemente la garantía hipotecaria y el derecho de cobrar lo principal y sus accesorios.

En los créditos cedidos se encuentra el de la parte demandada en este Juicio, lo cual consta en el anexo B créditos Hipotecarios de la cesión que se exhibe.- Para lo cual me permito acompañar copia certificada de la escritura en mención.

2.- Mediante Escritura Pública cinco mil quinientos doce, del libro ochenta y nueve, de fecha once de diciembre de dos mil seis, se efectuó la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos celebrados entre el INFONAVIT como cedente y la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario, para variar el anexo "B", del Contrato de cesión de la escritura citada en el párrafo anterior, otorgada ante la fe del Lic. Celso De Jesús Pola Castillo, Notario Público 244 del Distrito Federal, la que se exhibe como anexo al presente escrito.- En atención a la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi representada, por este conducto solicito se haga del conocimiento del deudor que desde esa fecha la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito celebrado entre el INFONAVIT, por lo cual para cualquier negociación, aclaración y/o pago del mismo, deberá realizarla en las siguientes oficinas de mi representada ubicadas en 8 Baja California número 914 locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y/o pago que deberá efectuar en las siguientes cuentas bancarias: Banco Bancomer, cuenta: CIE 1140094, Referencia: 94342069963; Banco Scotiabank, Cuenta: 00106786642; Clabe: 044180001067866421, Referencia: 462515; Santander, Cuenta: 65503535502, Clabe: 014180655035355023, Referencia: 94342069963; ya que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de cesión. La cedente cedió a favor de mi representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona.- Por lo anterior, debe hacerse saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución del crédito originalmente cedente siendo el saldo total adeudado al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de \$387,800.52 pesos.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Altamira, Tamaulipas., a 30 de septiembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

39.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. JUAN MANCHA TORRES Y  
JOSEFINA ALVARADO HERNÁNDEZ  
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente

Número 00569/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Angel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado legal del INFONAVIT, en contra de JUAN MANCHA TORRES Y JOSEFINA ALVARADO HERNÁNDEZ, ordenándose en fecha diecisiete de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 11 de noviembre del 2015.- El c. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

40.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOSÉ ANTONIO Sánchez GALVÁN Y  
MARÍA ISABEL SOTO ROCHA.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00205/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GALVÁN Y MARÍA ISABEL SOTO ROCHA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 19 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

41.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 136/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GARCÍA MALDONADO Y GUADALUPE SALAS OCAÑAS, quienes tuvieron su último domicilio en Congregación Mariano Escobedo en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ROGELIO GARCÍA SALAS, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015), la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todas aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicha Juicio a deducirla dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

Padilla, Tamaulipas, a 03 de noviembre de 2015.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

45.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2015  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de Noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01231/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MORENO TOVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JAIME DANIEL VALLE MORENO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

46.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de junio de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00656/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER NIÑO TELLO, denunciado por CLAUDIA IMELDA JASSO SOTELO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 15 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

47.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01362/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO GALINDO GRANADOS, denunciado por MARIO ROBERTO GALINDO HUGUET, ROSALINDA GALINDO HUGUET.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., 10 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

48.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ELENA ALCANTAR GARCÍA, denunciado por MAURA MEDINA ALCANTAR, asignándosele el Número 01442/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 12 de noviembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

49.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas, a 27 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 24 de noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1289/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL SANTOS FERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO BARRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

50.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre de actual, ordenó la radiación del Expediente Número 1390/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL AZUA TORRES, denunciado por SAN JOSÉ CARBAJAL RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

51.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01543/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN RÍOS SEQUEIDA, denunciado por LAURA BRIONES MORENO.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del termino de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

52.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 3 tres de diciembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01506/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORNELIA GUERRERO CERDA quien falleció el 03 tres de abril del año 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

53.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GUADALUPE GONZÁLEZ CISNEROS denunciado por JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CAMERO, asignándosele el Número 01551/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 08 de diciembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

54.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN GURQUIZA HERNÁNDEZ denunciado por JESÚS IGNACIO RUIZ URQUIZA, asignándosele el Número 01543/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 27 de noviembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

55.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (17) diecisiete de noviembre del año en curso (2015), ordenó radicar el Expediente 00274/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO ALEXANDRO MIRELES

BÁEZ, denunciado por J. INÉS MIRELES VÁZQUEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN BÁEZ SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

56.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01402/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ARTURO RUIZ MONTELONGO, denunciado por LILIA ESTHER BANDA CALDERÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

57.- Enero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de noviembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01663/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO LUCAS SANTIAGO, denunciado por LINA SANTIAGO LORENZO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

58.- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (20) veinte de octubre del dos mil quince (2015), ordenó radicar el Expediente 00237/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES RECENDIZ SÁNCHEZ, denunciado por ALFONSO BARRIENTOS RECENDIZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 20 de octubre de 2015.- El C Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

59.- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 19 de noviembre del 2015 el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de to Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00352/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GUTIÉRREZ LARRAGA, quien falleció en la ciudad de Mission, Texas el día 25 de junio de 1990, habiendo tenido su último domicilio en calle Río Lerma número 521, entre las calles Río Blanco y calle La Pinta, Fraccionamiento Río Bravo en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, C.P. 88300 y es denunciado por los MARÍA DE LA PAZ FLORES GALVÁN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 04 de diciembre de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

60.- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESCOLÁSTICA GARCÍA TORRES Y JOSÉ ROSALES, quienes tuvieron su último domicilio en el Ejido el Barretal de este municipio, intestado que fuera denunciado por José Angel Rosales García, hago de su conocimiento que por auto de fecha 25 de noviembre de dos mil quince (2015), la Juez de ml adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman

convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

Padilla, Tamaulipas, a 03 de noviembre de 2015.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

61- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de los corrientes, radicó el Expediente Número 00231/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JESÚS GONZÁLEZ GALVÁN, denunciado por la C. GUADALUPE NEREYDA LEAL RIVERA, CARLOS GUADALUPE, ESTRELLITA, JESÚS, MARISOL, LUCERO ALEJANDRA DE APELLIDOS GONZÁLEZ LEAL, así como CLAUDIA Y JESÚS de apellidos GONZÁLEZ GARZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col Bella Vista Sur, Cd San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26/11/2015 09:30:29 a.m.

La C. Secretaria de acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

62- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de los corrientes, radicó el Expediente Número 00226/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JUAN MANUEL MÉNDEZ AGUILAR, promovido por la C. DORA ELIA CEPEDA FONSECA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de noviembre del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

63- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de diciembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01793/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARTIN CORTEZ VÁZQUEZ, denunciado por la C. ROXANA ELIZABETH CASTAÑEDA ANDRADE; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

64.- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once del presente mes y año, radicó el Expediente Número 00220/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevaron por nombre MARÍA LEANDRA DURAN GARZA, denunciado por la C. SAN JUANA DURAN GAZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 17 de noviembre del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

65.- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tula, Tamaulipas, par auto de fecha 1 de diciembre del año actual, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00177/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de TERESO DÍAZ ZÚÑIGA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 7 de junio del 2013, a la edad de 83 años, su último domicilio particular lo fue en calle Rayón sin número del Barrio las Piedras de esta ciudad en la ciudad, denunciado par MA. ALBERTA, JAVIER, NARCIZO Y ESPERANZA, de apellidos DÍAZ RAMÍREZ, así como CECILIA RAMÍREZ CASTILLO.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 07 de diciembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Penal Enc. del Área Civil y familiar por M. de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

66.- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00080/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MEDRANO PEÑA promovido por HUMBERTO MEDRANO PEÑA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam 08 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

67.- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO REYES CASTILLO, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de marzo del año dos mil dos (2002) en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ZENaida REYES PERRUSQUIA Y MARÍA DE LA LUZ PERRUSQUIA HUERTA.

Expediente registrado bajo el Número 01434/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 03/12/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

68.- Enero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01196/2015

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO TORRES MARTÍNEZ quien falleció el 24 veinticuatro de noviembre del 2005 dos mil cinco, en Altamira, Tamaulipas, siendo su Último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por GENOVEVA GÁMEZ GONZÁLEZ, FERNANDO TORRES GÁMEZ, GREGORIA TORRES GÁMEZ, LÁZARO TORRES GÁMEZ, MELQUIADES TORRES GÁMEZ, MÓNICO TORRES GÁMEZ, NORA HILDA TORRES GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

69.- Enero 6.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01759/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE BARREDA MALDONADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

70.- Enero 6.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

C.C. HEREDEROS O REPRESENTANTES LEGALES  
DEL C. ODÓN CHAPA ADAME

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 1053/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por ESPERANZA SADA MCDONALD Y OTRO en contra de LIBORIA ADAME VIUDA DE CHAPA Y OTRO, se dictó un auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, que a la letra dice:

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince, con esta misma fecha el Secretario de Acuerdos de este Juzgado da cuenta al Juez con el presente escrito.- Doy fe.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Visto el escrito de cuenta firmado por la Lic. Fidela Fabiola Gracia Frías, y quien comparece dentro del Expediente 01053/2007, mediante el cual a hace del conocimiento a este H. Juzgado, que el C.

ODÓN CHAPA ADAME, falleció en esta ciudad, en fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, en esa virtud y en los términos del artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles, se interrumpe el procedimiento por un término prudente de treinta días hábiles para el efecto de que comparezca el Representante Legal del fallecido o algún heredero debiéndose notificar personalmente dicho auto, en la inteligencia que si no se apersona ningún heredero o representante de dicha sucesión una vez transcurrido el plazo fijado, el Juicio seguirá en rebeldía, en sus demás etapas procesales.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 34, 36, 40, 45, 52, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a los herederos o representante de la sucesión a bienes de ODÓN CHAPA ADAME.- Así lo acordó y firma el Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en et Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Saldaña Castillo, que autoriza y da fe.- Juez, Secretario.- Al Calce Dos Firmas y Rúbricas Ilegibles.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Por lo que mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se ordenó la publicación del presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, siendo la Prensa de Reynosa, así como en los Estrados del Juzgado para et efecto de que comparezca et Representante Legal del fallecido o algún heredero, debiéndose notificar personalmente dicho auto, en la inteligencia que si no se apersona ningún heredero o representante de dicha sucesión una vez transcurrido el plazo fijado, el Juicio seguirá en rebeldía, en sus demás etapas procesales. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

71.- Enero 6.-1v.